

Cuarto.—La dotación inicial asciende a treinta mil euros (30.000 €), estando desembolsado el 25 % por los fundadores, los cuales se comprometen y garantizan el desembolso restante del 75 %, que deberá realizarse antes del día 10 de octubre de 2011.

Quinto.—Entre los fines de la fundación recogidos en el artículo 2 de los estatutos se encuentran el fomento de la investigación, el desarrollo y la promoción de acciones tendentes a la mejora de la salud laboral y seguridad en el trabajo en el sector laboral del Juego del Bingo.

Sexto.—En el artículo 2 de los estatutos se establecen como beneficiarios de la fundación a los trabajadores y las empresas incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Marco Estatal para las Empresas Organizadoras del Juego del Bingo.

Séptimo.—El Patronato de la fundación de encuentra constituido por D. Alberto Sánchez Hernández y D. Antonio García Hidalgo, designados por la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras (FECOHT-CCOO); D.ª María Antonia Susmozas Ortiz, designada por la Unión Sindical Obrera (USO); D. Santos-Casto Nogales Aguilar y D. Miguel Angel Rodríguez Gómez (Secretario), designados por la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores (HTJ-UGT); D. Javier Franch Cardona (Presidente), D. Antonio Román Capdevila, D. José Luis de Pedro Videgain, D. Roberto Delso Matud y D. Fernando Luis Henar Pérez designados por la Confederación Española de Organizaciones de Empresarios del Juego del Bingo (CEJ), cuyos cargos han sido aceptados, según consta en documentación aportada.

Octavo.—En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales y reglamentarias.

Al anterior hecho resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

I. Resulta de aplicación al presente procedimiento la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, y demás disposiciones concordantes.

II. El Secretario General de Empleo es competente para resolver el presente expediente en virtud de lo establecido en la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio (BOE de 13 de julio de 2006) por la que se delegan las competencias relativas al ejercicio del Protectorado de Fundaciones Laborales de competencia estatal.

III. Según lo preceptuado en el artículo 35 de la Ley de Fundaciones y en el artículo 43 del Real Decreto 1337/2005, son funciones del Protectorado informar con carácter preceptivo y vinculante, sobre la idoneidad de los fines y sobre la adecuación y suficiencia de la dotación fundacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre los fines recogidos en el artículo 2 de los estatutos de la Fundación para la Salud Laboral en el Sector del Juego del Bingo al tiempo que se considera inicialmente suficiente la dotación reseñada en la estipulación tercera de su escritura de constitución, para el cumplimiento de sus fines.

IV. La disposición adicional primera del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, establece que son fundaciones laborales las formadas entre las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de un sector o sectores determinados para el desarrollo de fines laborales, como ocurre en el presente caso, por lo que procede calificar como fundación laboral.

V. Examinada la documentación presentada, resulta ajustada a Derecho en su totalidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de pertinente y general aplicación

Este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, acuerda:

I. Calificar como fundación laboral a la Fundación para la Salud Laboral en el Sector del Juego del Bingo, declarando idóneos sus fines y adecuada y suficiente su dotación inicial.

II. Remitir la documentación presentada para su inscripción al Registro de Fundaciones Laborales.

Notifíquese la presente resolución a la representación legal de la fundación interesada, advirtiéndole del derecho que le asiste a interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación de la misma, ante el Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, siguientes y concordantes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Madrid, 8 de abril de 2008.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), el Secretario General de Empleo, Antonio González González.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

8540

ORDEN ITC/1332/2008, de 12 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento

El Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, encomienda, en su artículo 10, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de desarrollo industrial, política comercial, energética, de la pequeña y mediana empresa, de turismo, de telecomunicaciones y de la sociedad de la información.

Asimismo, el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, ha creado nuevos órganos superiores y directivos en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, lo que afecta al ejercicio de las competencias establecido en la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento. Orden que ha sido, posteriormente, modificada por las Órdenes ITC/1196/2005, de 26 de abril; ITC/1963/2005, de 17 de junio; ITC/3359/2005, de 20 de octubre; ITC/231/2006, de 31 de enero; ITC/4129/2006, de 28 de diciembre; e ITC/3906/2007, de 17 de diciembre.

En tanto se desarrolle la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se hace preciso mantener la delegación de competencias articulada en la citada Orden, de forma que se facilite la gestión ordinaria de las atribuidas a los nuevos órganos administrativos del Departamento.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Artículo 1. *Ratificación de la delegación de competencias.*

Se ratifican las delegaciones de competencias y se aprueban las delegaciones de competencias efectuadas por la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, sin perjuicio de las peculiaridades que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2. *Aprobación de la delegación de competencias.*

Las aprobaciones de las delegaciones de competencias previstas en la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, realizadas en o por las extintas Secretaría General de Turismo y Secretaría de Estado de Turismo y Comercio se entenderán realizadas en o por la Secretaría de Estado de Turismo y la Secretaría de Estado de Comercio, según sus respectivos ámbitos de competencias.

Artículo 3. *Derogación de delegaciones.*

Quedan sin efecto las aprobaciones por el titular del Departamento de las delegaciones de competencias efectuadas por el titular de la extinta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio en el titular de la extinta Secretaría General de Turismo.

Artículo 4. *Delegación de competencias en Subdirecciones Generales y órganos inferiores.*

Se mantienen vigentes las delegaciones de competencias y las aprobaciones de delegación de competencias efectuadas en las Subdirecciones Generales y en órganos inferiores del departamento, previstas en la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre.

Artículo 5. *Referencia a órganos suprimidos.*

Cuando la delegación de competencias o la aprobación de delegación de competencias previstas en la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, se hubiera hecho en o por órganos suprimidos por los Reales Decretos

432/2008, de 12 de abril, y 438/2008, de 14 de abril, citados, se entenderán realizadas en o por los que los sustituyen, en particular:

- En la Secretaría de Estado de Turismo y en la Secretaría de Estado de Comercio, las referidas a la extinta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, según sus respectivos ámbitos de competencias.
- En la Secretaría de Estado de Turismo las referidas a la Secretaría General del Turismo.
- En la Dirección General de Industria las referidas a la Dirección General de Desarrollo Industrial.
- En la Dirección General de Telecomunicaciones las referidas a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

Artículo 6. *Avocación de las competencias delegadas.*

Todas las competencias a que se refiere la presente Orden podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por los órganos titulares de las competencias delegadas.

Artículo 7. *Constancia de la delegación.*

Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente Orden deberá hacerse constar expresamente en la resolución administrativa correspondiente.

Disposición final primera. *Vigencia.*

La presente delegación de competencias se mantendrá vigente hasta tanto se apruebe la correspondiente orden de delegación de competencias, adaptada a la nueva estructura que desarrolle la estructura básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 2008.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Miguel Sebastián Gascón.

8541

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2008, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se publica la relación de empresas que obtuvieron subvención para sus proyectos empresariales, en el año 2007.

El Real Decreto 2020/1997, de 26 de diciembre, sobre reestructuración de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las zonas mineras contemplaba un conjunto de medidas orientadas a fortalecer el potencial crecimiento de las zonas afectadas. Entre ellas, el citado Real Decreto establecía en su capítulo V una serie de ayudas destinadas a proyectos empresariales generadores de empleo que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras.

La Orden ITC/1044/2007, de 12 de abril (BOE del 20 de abril de 2007), estableció las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la inversión empresarial para la generación de empleo contempladas en el capítulo V del referido Real Decreto, para el periodo 2007-2012. Su objetivo fundamental es el de promover la localización de proyectos de inversión empresarial en las zonas de la minería del carbón y su entorno con el fin último de generar actividades económicas alternativas a la minería del carbón con la consiguiente generación de nuevos puestos de trabajo en dichas zonas. El régimen de ayudas tiene la condición de transparente a efectos de lo dispuesto en el Reglamento (CE) N.º 1626/2006 de la Comisión, de 24 de octubre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión. Por tanto, está exento de la obligación de notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del citado Reglamento comunitario.

El artículo 81.7 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial del Estado las subvenciones concedidas en cada período con expresión del Programa y Crédito Presupuestario al que se imputen, la entidad beneficiaria y la cantidad concedida, así como la finalidad de la subvención.

En relación con la Convocatoria del año 2006, realizada mediante Resolución del Instituto, de fecha 12 de julio de 2006 (BOE del 18 de julio de 2006), a lo largo del año 2007 se finalizó el procedimiento de concesión, y se han aprobado con carácter definitivo ayudas cuyo detalle figura en el anexo de la presente resolución, destinadas a financiar la realización de proyectos empresariales generadores de empleo alterna-

tivo a la minería del carbón, localizados en municipios de las cuencas mineras de afectadas por la reestructuración del citado sector, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias del Instituto números 20.101.423M.741 y 20.101.423M.771. Asimismo, se aprobaron otras ayudas correspondientes a convocatorias anteriores, que también figuran incluidas en dicho anexo.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.7 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las ayudas concedidas para la financiación de proyectos empresariales, a las solicitudes presentadas a la convocatoria correspondiente al año 2006, y que han sido definitivamente aprobadas en el año 2007, así como las aprobadas correspondientes a convocatorias anteriores.

En el anexo a la presente Resolución figura la relación de empresas beneficiarias de las ayudas y el importe concedido a cada una de ellas.

Madrid, 8 de abril de 2008.—El Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, Ignasi Nieto Magaldi.

ANEXO

Beneficiario	Subvención total (importe en €)
Proasur, S.L.	346.817,56
Sociedad de Explotación del Matadero de Gijón	34.165,25
Frigoríficos Industriales del Bierzo, S.A.	748.122,70
Productos Virgen del Brezo, S.A.	89.055,57
Agua Palentina, S.L.	1.200.000,00
Desarrollos Tecnológicos BFL, S.L.	59.478,00
María Soledad Calabuig Cuevas	92.364,96
Hispanas Energía Solares, S.A.	197.074,50
Horno de Galletas de Aguilar, S.L.	300.000,00
C.M.M. Guardo, S.L.	151.668,06
Roper Madrid, S.L.	655.248,94
Apartamentos Hermanos Fernández Presa, S.L.	85.301,64
Centro de Turismo Rural Los Cerezos, C.B.	67.223,77
Maribel Álvarez Abrante	17.148,42
Cauchos Easo, S.A.	244.249,60
Casaki, S.L.	240.000,00
Grafoplas del Noroeste, S.A.	962.597,20
Ecoenergía Galicia, S.L.	1.284.771,62
Rocha Catering, S.L.	530.585,35
Maquinaria Agrícola Sola, S.L.	87.445,88
Alvaro Suárez Cernuda	106.843,03
Gestiones Turísticas de Castilla y León, S.L.	49.961,77
Aparthotel Mar de Aragón, S.L.	90.601,82
Jesús Gil Escoín, S.A.	207.349,20
Athenía, S.L.	2.513.464,57
Hostal Noriega, C.B.	65.371,76
Aurelio Leal Alamillos	113.469,00
López García, María Rosario 000597659L S.L.N.E. ...	300.000,00
Sierragres, S.A.	360.000,00
Recuperación Ecológica de Baterías, S.L.	177.916,98
Minera Sabater, S.L.	198.116,02
Energías Renovables de La Robla, S.A.	800.000,00
Desarrollos Turísticos Mampodre, S.L.	53.770,80
Planchisteria Bergadana, S.L.	42.878,20
Incarnava, S.L.	156.080,60
Alacena Cocinas Integrales, S.A.	187.695,60
Berciana Catalana de Embalajes S.L., unipersonal ...	447.816,30
Compex Pizarras S.L.	286.911,62
Goten Ocio y Aventura S.L.	104.498,51
Macoga S.A.	102.040,84
Residencia Geriátrica Ordas S.L.	42.193,84
Agua Palentina S.L.	300.000,00
Posada del Agua S.L.	329.054,44
Semcor 3000 S.L.	433.485,78
Talleres Metálicos Acebrón S.L.	97.870,00
Formas Inoxman S.L.	126.844,20
Tubos Precableados S.L.	97.984,59
Alas Aluminium S.A.	8.734.466,16
Ansive Piloña S.L.	88.185,21
Asturiana de Laminados S.A.	6.900.000,00
Auxiliar de Perfiles Perforados Metálicos S.A.	1.329.851,43